

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0033-2026-A-MPCH/C

Santo Tomás, 27 de enero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS.**VISTOS:**

El Oficio Múltiple Nº 010-2026-GR CUSCO-GRPPM-SGODT, de fecha 13/01/2026, Informe Nº 009-2026-MPCH-GDTI-SGDT, de fecha 26/01/2026, Informe Nº 0192-2026-MPCH-GDTI-WMVS, de fecha 26/01/2026, Opinión Legal Nº 026-2026-OGAJ-MPCH/, con fecha de registro 27/01/2026, sobre, ACREDITACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO PARA EL PROCESO DE SANEAMIENTO DE LIMITES POLITICOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 Ley de Reforma de los artículos 191º, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en concordancia con la autonomía Política que gozan los Gobiernos Locales, el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, estando a lo establecido en el artículo 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 79º de la Ley Nº 27972. Ley Organización de Municipalidades señala que, respecto a la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1.3) Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincial.

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que: Son Organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial: (...) Los Gobiernos Regionales a través de sus Áreas Técnicas en demarcación territorial, se encargan de registrar y evaluar los petitorios de la población organizada solicitando una determinada acción de demarcación territorial en su jurisdicción, verifican el cumplimiento de los requisitos, solicitan la información complementaria, organizan y formulan el expediente técnico de acuerdo con el Reglamento de la materia. Los expedientes con informes favorables son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros. "(numeral modificado por la Ley Nº 30187". 3. Las entidades del sector público nacional, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precitados organismos, la información que requieren dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de tasas administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida.

Que, el numeral 21.1 del artículo 21º de los "lineamientos de Organización del Estado", aprobado por el Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, establece que, las comisiones: "Son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a tercerón. Las comisiones sean temporales o permanente, no tiene unidades orgánicas", asimismo, el numeral 24.1 del artículo 24º del mismo cuerpo normativo señala que: "se pueden conformar comisiones integradas por entidades de distintos poderes del Estado o niveles que la entidad que presta el apoyo para su funcionamiento".

Que, de acuerdo con el Numeral 44.1 del Reglamento de la Ley Nº 27795, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 191-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 133-2023-PCM, se establece que los alcaldes provinciales o distritales, según corresponda, mediante Oficio acreditan a su equipo técnico, los que están conformados necesariamente por servidores y/o funciona

Que, mediante Oficio Múltiple Nº 024-2024-GR CUSCO-GRPPM-SGODT, de fecha 23/04/2024, Sub Gerente de Ordenamiento y Demarcación Territorial del Gobierno Regional de Cusco, Ing. Weber Quispe Rocca. Solicita acreditación o ratificación de equipos técnicos de la Provincia de Chumbivilcas y Municipalidades Distritales que la componen, para dar continuidad al proceso de Saneamiento y Organización Territorial. **Que**, Oficio Múltiple Nº 10-2026-GR CUSCO-GRPPM-SGODT, de fecha 13 de enero de 2026, del Subgerencia de Ordenamiento y Demarcación Territorial del Gobierno Regional Cusco - Abg. Vilma Huaylla Aucapuri, solicita a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, la acreditación y/o ratificación de equipos técnicos para dar continuidad al proceso de saneamiento y organización territorial de la provincial de Chumbivilcas y sus distritos que lo componen.



Que, mediante Opinión Legal N° 026-2026-OGAJ-MPCH, de fecha 27 de enero de 2026, del Mgtr. Nilo Estrada Espinoza, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien en sus conclusiones, **OPINA** que es PROCEDENTE **ACREDITAR** como EQUIPO TÉCNICO, del Área de Saneamiento y Organización Territorial (SOT), a los profesionales mediante el **INFORME N° 009-2026-MPCH/GDTI/SGDT**; de conformidad con lo establecido del Reglamento de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N°191-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 133-2023-PCM.

Que, los artículos 6 y 20 de la Ley N° 27972, estipulan que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y, según al artículo 43 de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y en uso de las facultades conferidas en los artículos 6, 20 y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la conformación de los integrantes para la conformación del Equipo Técnico de Saneamiento y Organización Territorial (SOT), de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, ante el Gobierno Regional del Cusco, para el proceso de saneamiento de límites territoriales de la Provincia de Chumbivilcas.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Arq. CAIN PUELLES CHAVEZ	Subgerente de Desarrollo Territorial	43512584	cainpuelleschavez@gmail.com	958722835
Dr. SISO FERNANDO RENDON CUSI	Inspector de Obra	30960356	ferencu@hotmail.com	930596234

ARTÍCULO SEGUNDO: ACREDITAR, a cada uno de los integrantes para el Equipo Técnico del Proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la Provincia de Chumbivilcas, ante las instancias del Gobierno Regional del Cusco para que realicen los trámites administrativos correspondientes y otras funciones inherentes al cargo.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para su conocimiento y cumplimiento, conforme correspondan a sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo OGACy GD-MPCH/C
cc. Gerencia Municipal
cc. Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura
cc. Sub Gerencia de Desarrollo Territorial
cc. Dr. Sisko Fernando Cusi
cc. Arq. Cain Puelles Chavez
cc. Oficina de Tecnologías de Información

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
ALCALDIA
Lic. Jose Alberto Flores Cruz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Ang. Edwin Cardenas Vilca
JEFE
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA